## EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO ANTE EL SECRETARIO

Ex parte:

Núm. MA-2025-0034

Andrea J. Chambers

## **RESOLUCIÓN**

En San Juan, Puerto Rico, a 8 de julio de 2025.

Examinada la Solicitud de Admisión por Cortesía presentada por la parte peticionaria, endosada por la Lcda. Margarita Mercado Echegaray, y por surgir de su faz que cumple con los requisitos de la Regla 12(f) del Reglamento del Tribunal Supremo, 4 LPRA Ap. XXI-B, se le admite por cortesía para postular ante el Puerto Rico Energy Bureau, en el caso siguientes: Luma Energy, LLC & Luma Energy Servco, LLC, Caso Núm. NEPR-AP-2025-0002.

La parte peticionaria deberá comparecer acompañada de su abogada endosante, quien a su vez deberá cumplir con lo establecido en la Regla 12(f)(2) como abogada que endosó la presente solicitud, salvo que sea excusada por el foro que atiende el caso.

Se advierte, además, sobre su deber de actualizar de forma continua la información provista en la solicitud. Regla 12(f)(3), supra.

Lo autoriza y firma,

Javier O. Sepúlveda Rodríguez Secretario del Tribunal Supremo